



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 055-2024-A/MCPBR

Boca del Río, 27 de AGOSTO del 2024

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad al Art. 20°, Inc. 06 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, acorde a lo establecido en el Art.° 20 Inc. 16, son atribuciones del alcalde Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil en su Art.233° establece que "La Regulación Jurídica de la Familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas estipuladas en la Constitución Política del Perú.

Que, el Art. 260° del Código Civil, señala que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio, a los regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

De conformidad a lo establecido por la Ley 27972-Ley orgánica de municipalidades, modificada mediante Ley 31079 Art. Art.02 Art. 130, Ley 26864 Ley de elecciones Municipales de los Centros Poblados, Ley 26497-RENEIC Y R.A. Nro.209-2023-MPT. Con las facultades conferidas y contando con visto bueno de la Oficina de Registro Civil, Asesoría Legal y Gerencia Municipal, de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río.:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 054 -2024-A/M-CP-BR de fecha 27 de agosto del 2024, se declara EXPEDITA LA CAPACIDAD de los contrayentes **DON: JESUS MARTIN JOYA TORRES Y DOÑA: KATHERINE ROSS MORALES CARDENAS**, para contraer matrimonio civil ante la municipalidad de centro poblado Boca del Río., por lo que;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31079 Art.2°, Art.130°, Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26497-RENEIC, y R.A. Nro.209-2023-MPT, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado Boca del Río:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR a la Registradora Civil, servidora Municipal **Sra. LIDIA JESUS BARRIENTOS GOMEZ, LAS FACULTADES** para la celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes **DON: JESUS MARTIN JOYA TORRES Y DOÑA: KATHERINE ROSS MORALES CARDENAS** para el día 30 de agosto del año 2024, encontrándose acorde al Expediente de Apertura Pliego Matrimonial Nro. 003-2024 de fecha 10 de Julio del 2024 respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RÍO

SR. JUAN MAMANI HUAYNA
ALCALDE

C.c
GM
OAJ
RRHH
INFORMATICA
ARCHIVO

JMH/Alcalde